



San Andrés Isla, Veintiséis (26) de Abril de Dos mil Veinticuatro (2024).

Referencia	PROCESO CONTROVERSIA SOBRE PROPIEDAD HORIZONTAL
Radicado	88001-4003-003-2021-00301-00
Demandante	PROPIEDAD HORIZONTAL TORRES DE SUNRISE BEACH
Demandado	JOSE RICARDO VILLAREAL GÓMEZ y MARÍA ELENA ARANGO ZULUAGA
Auto Sustanciación No.	00177-2024

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en el se expone, observa el despacho que mediante sentencia No. 00124 del 03 de noviembre de 2023, se ordenó a los señores JOSÉ RICARDO VILLAREAL GÓMEZ y MARÍA ELENA ARANGO ZULUAGA realizar las reparaciones en la piscina que se encuentra construida dentro del inmueble de su propiedad, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 450-18062, Apto 702 bloque 5, que devienen en necesarias y urgentes, tendientes a frenar las filtraciones de agua y demás que sean necesaria a fin de evitar que se siga deteriorando la estructura de la copropiedad, para lo cual se les otorgó el termino de 30 días.

Sin embargo, observa el despacho que el apoderado de la demandante manifiesta que los demandados no han dado cumplimiento a lo ordenado en la referida sentencia.

Por lo anterior, el despacho requerirá a los señores JOSÉ RICARDO VILLAREAL GÓMEZ y MARÍA ELENA ARANGO ZULUAGA, a fin de que acrediten el cabal cumplimiento de lo ordenado en sentencia 00124 del 3 de noviembre de 2023, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de San Andrés Isla,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE a los señores JOSÉ RICARDO VILLAREAL GÓMEZ y MARÍA ELENA ARANGO ZULUAGA, a fin de que acrediten el cabal cumplimiento de lo ordenado a través de la sentencia 00124 del 3 de noviembre de 2023, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA